Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1486642 51NDS-5WXOX-6EVAQ 9190161A90051D7719CB9C898AC3A80F4CDDE1C7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

ÉCIJA AYUNTAMIENTO

ASUNTO: Certificación Acuerdo Junta de Gobierno Local, Sesión Ordinaria 13/02/2024
SERVICIO/DEPENDENCIA: Secretaría General
REFª:RMRG/ SMM

ROSA MARÍA ROSA GÁLVEZ SECRETARIA GENERAL/FÁTIMA GÓMEZ SOLA, VICESECRETARIA, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA (Sevilla), INDISTINTAMENTE

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO TERCERO.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Toma la palabra la Sra. Presidenta para explicar el motivo de las urgencias, que se concretan en la necesidad de cumplimiento de plazos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.1. a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 62.4 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Écija, conocidas las urgencias por todos los miembros de la Junta de Gobierno Local, se acuerda la ratificación de las mencionadas urgencias por unanimidad de los miembros presentes, siendo 8 votos a favor.

II).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 16 DEL PEPRICCHA, QUE AFECTA EL INMUEBLE SITO EN C/ ARCIPRESTE APARICIO, Nº 1, ESQUINA A CALLE EMILIO CASTELAR.

Vista la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad, en cuya parte expositiva hace constar:

"Que una vez tramitado y resuelto el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del expediente de referencia, con fecha 21/12/2023 y núm.: de registro de entrada 22.926 se ha presentado en el registro telemático del Ayuntamiento de Écija una propuesta de Modificación Puntual del PEPRICCHA (suscrita por el Arquitecto D. José Luis Pérez Hidalgo), que sería la número 16, promovida por D. Rafael Martín Muñoz, que afecta al inmueble sito en la calle Arcipreste Aparicio nº 1, esquina a calle Emilio Castelar (enfrente del Palacio de Peñaflor), solicitando la tramitación de la misma por parte del Ayuntamiento, habiendo abonado la tasa correspondiente para dicha tramitación.

Junto con el Documento de Planeamiento acompaña el promotor, el Informe Ambiental Estratégico relativo a dicha Modificación, según el cual "...no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente informe Ambiental Estratégico así como las incluidas en el borrador del plan y en el Documento Ambiental Estratégico que no se oponga a las anteriores." Dicho informe consta en el expediente y tiene fecha de registro de entrada telemático en el Ayuntamiento 9/05/2023 y número 10.567.

La Modificación Puntual cuya aprobación inicial se propone tiene por objeto establecer unas nuevas determinaciones de la ordenación detallada recogidas en la Ficha del Catálogo del PEPRICCHA E-201, que actualmente no considera autorizable la apertura de hueco para vehículos, para permitir su recuperación.

El documento de Modificación del PEPRICCHA ha sido analizado por Arquitecto Sr. Beviá González (personal ex artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores), que ha emitido informe al respecto con fecha de firma electrónica 24/01/2024, del siguiente tenor literal:

"Fernando J. Beviá González, Arquitecto Municipal, a la vista del proyecto de MODIFICACIÓN Nº 16 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN REFORMA INTERIOR Y CATÁLOGO DEL CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO DE LA CIUDAD DE ÉCIJA, promovido por D. RAFAEL MARTÍN MUÑOZ y presentado por DÑA. SUSANA PÉREZ HIDALGO, como autorizada por la propiedad, con fecha 21/12/2023 (R.E. 22926) y suscrito por el Arquitecto D. José Luis Pérez Hidalgo para su tramitación reglamentaria en orden a su aprobación inicial, emite el siguiente

INFORME TÉCNICO

0.- ANTECEDENTES

1.- *La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 08/06/2022 acordó aprobar el Avance de la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Conjunto Histórico Artístico de Écija, Modificado nº 16 (fecha mayo de 2022) que afecta al inmueble sito en la calle Arcipreste Aparicio nº 1 de Écija, promovido por D. Rafael Martín Muñoz y redactado por el Arquitecto D. José Luis Pérez Hidalgo.*

También se acuerda solicitar el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada ante el órgano ambiental, acompañada del Borrador del Plan y el Documento Ambiental Estratégico, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental.

2.- *Con fecha 27/07/2022 el órgano ambiental resuelve admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada la Modificación Puntual nº 16 del PEPRICCHA.*

3.- *Con fecha 16/12/2022 la Titular de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía emite el Informe Ambiental Estratégico del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla relativo a la Modificación Puntual nº 16 del PEPRICCHA que afecta al inmueble de calle Arcipreste Aparicio nº 1, esquina a calle Emilio Castelar en el Término Municipal de Écija (Sevilla).*

El Informe Ambiental Estratégico concluye que la Modificación Puntual no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico así como las incluidas en el borrador del plan y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.

1.- OBJETO DEL INFORME Y DOCUMENTACIÓN

1.1.- Objeto del informe

El objeto del presente informe es comprobar los aspectos urbanísticos e informar sobre la viabilidad urbanística del documento presentado.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1486642 51NDS-5WXOX-6EVAQ 9190161A90051D7719CB9C898AC3A80F4CDDE1C7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1486642 51NDS-5WXOX-6EVAQ 9190161A90051D7719CB9C898AC3A80F4CDDE1C7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

ÉCIJA
AYUNTAMIENTO

1.2.- Documentación

Con fecha 09/05/2023 (R.E. 10.567) Dña. Susana Pérez Hidalgo, autorizada por la propiedad (D. Rafael Martín Muñoz) adjunta documento de MODIFICACIÓN Nº 16 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN REFORMA INTERIOR Y CATÁLOGO DEL CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO DE LA CIUDAD DE ÉCIJA, acompañando INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Tras su estudio, el técnico que suscribe detectó una serie de deficiencias que fueron puestas en conocimiento del técnico redactor, el cual provoca la presentación de un nuevo documento con fecha 21/12/2023 (R.E. 22926), si bien no se ha atendido a la indicación de que el documento tuviese la sistematización documental que propicia el artículo 62.1 de la Ley ni tampoco que la ficha del estado modificado recogiese ya el levantamiento topográfico de la realidad física, que mejoraría el croquis y el documento, en general. No obstante, considero que el documento ha adquirido la madurez suficiente para poder proceder a su aprobación.

El instrumento de ordenación urbanística está suscrito por el Arquitecto D. José Luis Pérez Hidalgo, colegiado nº 7281 de los de Sevilla, como técnico competente para su redacción.

Consta el referido documento:

TÍTULO:

Modificación Puntual del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Conjunto Histórico Artístico de Écija (P.E.P.R.I.C.C.H.A.) (Modificado nº 16)

ÍNDICE:

0.- Resumen ejecutivo

0.1.- Introducción

0.2.- Delimitación del ámbito de alineación de la parcela objeto de modificación

0.3.- Objetivos y finalidades

0.4.- Ámbito en que se suspende la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el art. 78 LISTA

0.5.- Plano de situación

1.- Memoria

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1486642 51NDS-5WXOX-6EVAQ 9190161A90051D719CB9C898AC3A80F4CDDE1C7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

1.1.- Antecedentes y ámbito de la Modificación

1.2.- Marco legal y normativa de aplicación

1.3.- Objeto y resumen de la Modificación

1.4.- Suspensión de licencias

1.5.- Estado actual. Justificación y motivación de las modificaciones

1.6.- Afecciones Territoriales, ambientales y sectoriales

1.7.- Determinaciones ambientales recogidas en el Documento Ambiental Estratégico.

1.8.- Conclusión

2.- Fomento de la participación ciudadana

3.- Informe de sostenibilidad económica

4.- Ordenanzas

5.- Documentación catastral

6.- Documentación gráfica. Planimetría

2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

2.1.- Legislación urbanística

- *R.D.L. 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*
- *Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA)*

2.2.- Legislación sectorial

- *Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.*
- *Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.*
- *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*

2.3.- Instrumentos de ordenación urbanística

Ordenación Urbanística General

- *Plan General de Ordenación Urbanística de Écija, aprobado definitivamente de forma parcial por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 23/10/2009, con Documento Complementario aprobado por el mismo órgano en su sesión de fecha 14/05/2010, y las posteriores modificaciones, todas ellas aprobadas definitivamente, sin encontrarse en este*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1486642 51NDS-5WXOX-6EVAQ 9190161A90051D719CB9C898AC3A80F4CDDE1C7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

ÉCIJA AYUNTAMIENTO

momento ninguna innovación pendiente de aprobación que pueda afectar al proyecto objeto del presente informe.

El Plan General de Écija conserva su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución por algunos de los instrumentos de ordenación previstos en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) según su disposición transitoria segunda.

Ordenación urbanística detallada

- *Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Conjunto Histórico-Artístico (PEPRICCHA) de la Ciudad de Écija, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal de fecha 26/06/2002 (BOP 12/09/2002), así como sus innovaciones.*

La Revisión del Plan General incluye el ámbito del PEPRICCHA como un Área de Planeamiento Incorporado, cuya ordenación pormenorizada se remite al planeamiento aprobado definitivamente.

3.- ANÁLISIS DE LAS DETERMINACIONES DE LA MODIFICACIÓN

3.1.- Sobre la iniciativa y la documentación

Se considera legitimada la iniciativa privada de la Modificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y el artículo 78 y 80 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

El artículo 62 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía detalla el contenido documental de los instrumentos de ordenación urbanística:

Artículo 62.- Contenido documental de los instrumentos de ordenación urbanística

1.- Los instrumentos de ordenación urbanística deberán incorporar, en función de su alcance y determinaciones, los siguientes documentos:

a) Memoria, que deb3erá contemplar los siguientes apartados:

1º. Memoria de información y de diagnóstico, que contendrá el análisis de la situación actual y problemas detectados. Además, contendrá el análisis de las afecciones derivadas de la

legislación sectorial y de las determinaciones que le afecten de la planificación territorial.

2º. Memoria de participación e información pública, que contendrá las medidas y actuaciones realizadas para el fomento de la participación ciudadana, el resultado de éstas y de la información pública.

3º. Memoria de ordenación, que contendrá la descripción de las distintas alternativas de ordenación cuanto deban realizarse, y la justificación de la propuesta adoptada, así como su adecuación a los principios generales de ordenación contemplados en el artículo 4. Cuando proceda, incluirá la valoración de la incidencia de sus determinaciones en la ordenación territorial.

4º. Memoria económica, que contendrá un estudio económico financiero y, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal, un informe de sostenibilidad económica y una memoria de viabilidad económica.

b) Normativa Urbanística, que deberá contener las previsiones de ordenación y, en su caso, de programación y gestión. El carácter de sus determinaciones será preferentemente el de Norma, pudiendo contener Directrices y Recomendaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 5.

c) Cartografía, distinguiéndose:

1º. Información, que contendrá la documentación gráfica necesaria para la comprensión de la Memoria de información y de diagnóstico.

2º. Ordenación, que contendrá las determinaciones gráficas de la ordenación urbanística.

d) Anexos, que incluirán cualesquiera otros documentos que vengan expresamente exigidos por la legislación sectorial aplicable.

e) Resumen ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.

(…)

En el siguiente cuadro se analiza la documentación presentada:

Artículo 62.1 LISTA			*Documento*	*Observaciones*
Memoria	*Información y diagnóstico*	*Análisis de la situación actual y problemas detectados*	*Sí*	*Puntos 1.1, 1.3, 1.5 de la Memoria*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1486642 51NDS-5WXOX-6EVAQ 9190161A90051D7719CB9C898AC3A80F4CDDE1C7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1486642 51NDS-5WXOX-6EVAQ 9190161A90051D7719CB9C898AC3A80F4CDDE1C7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

ÉCIJA
AYUNTAMIENTO

		Análisis de las afecciones derivadas de la legislación sectorial	*Sí*	*Punto 1.6 de la Memoria*
		Análisis de las determinaciones que le afecten de la planificación territorial	*Sí*	*Punto 1.6 de la Memoria*
	Participación e información pública	*Medidas y actuaciones realizadas para el fomento de la participación ciudadana*	*Sí*	*Se describen en el punto 2 del Documento*
		Resultado de las medidas y actuaciones	*No*	
		Resultado de la información pública	*No*	
	Ordenación	*Descripción de las distintas alternativas*	*Sí*	*Punto 1.7 de la Memoria*
		Justificación de la propuesta adoptada	*Sí*	*Puntos 1.3 y 1.5 de la Memoria*
		Justificación de la adecuación a los principios generales de ordenación contemplados en el art. 4	*Sí*	*Puntos 1.6 y 1.8 de la Memoria*
		Valoración de la incidencia de sus determinaciones en la ordenación territorial	*No*	*No aplica*
	Económica	*Estudio Económico Financiero*	*No*	*No se considera necesario*

		Informe de sostenibilidad económica	*Sí*	
		Memoria de viabilidad económica	*No*	*No se considera necesario*
Normativa Urbanística	*Previsiones de ordenación*		*Sí*	*Solo afecta a la ficha del Catálogo*
	Previsiones de programación		*No*	*No se considera necesario*
	Previsiones de gestión		*No*	*No se considera necesario*
Cartografía	*Información*		*Sí*	*Ficha del estado actual*
	Ordenación		*Sí*	*Ficha modificada (podría haber recogido en la misma, como se le indicó, el levantamiento en el apartado "croquis")*
Anexos			*Documentación catastral*	
Resumen Ejecutivo	*Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con plano de situación y alcance de la alteración*		*Sí*	
	Ámbitos en los que se suspende la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y duración de dicha suspensión		*Sí*	

Si bien no se estructura la documentación conforme a lo recogido en el artículo 62.1, ni contiene explícitamente todos los apartados, considero que, en función del alcance y determinaciones del instrumento, puede considerarse, en general, que tiene un contenido adecuado para el completo desarrollo de sus objetivos y determinaciones afectadas.

El documento justifica los fundamentos legales y se ajusta a la normativa urbanística, territorial, ambiental y sectorial que le es de aplicación.

3.2.- Sobre la ordenación propuesta

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1486642 51NDS-5WXOX-6EVAQ 9190161A90051D719CB9C898AC3A80F4CDDE1C7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1486642 51NDS-5WXOX-6EVAQ 9190161A90051D7719CB9C898AC3A80F4CDDE1C7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

ÉCIJA AYUNTAMIENTO

3.2.1.- Sobre el ámbito de la Modificación

La modificación se circunscribe a una sola parcela. Concretamente, la ubicada en la calle Arcipreste Aparicio nº 1, esquina con calle Emilio Castelar, incluida en el ámbito del PEPRICCHA, con un nivel de protección E (Parcial), el en entorno del Palacio de los Marqueses de Peñaflor (BIC). Su referencia catastral es la 6571604UG1567S0001R.

3.2.2.- Objeto y resumen de la Modificación

Actualmente, la Ficha del Catálogo E-201 no considera autorizable la apertura de cochera. El documento justifica, fundamentándose en un mayor conocimiento del edificio, en base a un estudio de las adulteraciones sufridas en la fachada de esta edificación en el entorno más emblemático del Conjunto Histórico, y demostrando que los cambios sufridos en la fachada conllevaron la transformación de la puerta de carruajes por una simple ventana, existiendo en la actualidad elementos arquitectónicos que demuestran esta existencia, lo que lleva a plantear la Modificación, con el fin de que se permita recuperar dicho hueco primigenio para la entrada y aparcamiento de vehículos.

La Modificación propuesta no afecta a la tipología original de la edificación protegida, al recuperar su configuración primitiva, ni a la trama urbana circundante.

Considero que tampoco afecta de manera negativa al entorno del Palacio de los Marqueses de Peñaflor, si bien debe contar con el informe favorable de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, que debe pronunciarse acerca de esta afección tanto en la Modificación que nos ocupa como posteriormente,

La Modificación se fundamenta, de acuerdo con el artículo 86 de la LISTA en la mejora del bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística; concretamente en los fines y objetivos del PEPRICCHA.

3.3.- Sobre el carácter de las determinaciones de la modificación propuesta

Las determinaciones que se modifican pertenecen a la ordenación urbanística detallada.

3.4.- Acerca del instrumento de ordenación urbanística que modifica las determinaciones

La Revisión del Plan General considera el ámbito del PEPRICCHA como un Área de Planeamiento Incorporado, cuya ordenación pormenorizada se remite al planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente.

En este sentido, el artículo 12.1.2 "Áreas de Planeamiento Incorporado" establece lo siguiente:

(…) Del mismo modo, se delimitan en los Planos de Ordenación una serie de ámbitos, también definidos como Áreas de Planeamiento Incorporado, en los que existe un planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente o en tramitación y con unas características tipológicas y urbanísticas consolidadas. En estos ámbitos será de aplicación dicho planeamiento de desarrollo, con independencia de lo establecido en las disposiciones derogatorias de las presente Normas Urbanísticas (…).

Por otro lado, la LISTA establece, en su artículo 86 que la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación (…). En todo caso, la nueva ordenación deberá fundarse en la mejora del bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística.

También distingue dicho artículo entre la Revisión y la Modificación de los instrumentos, encuadrándose el expediente objeto del presente informe como Modificación.

3.5.- Sobre la incidencia en la legislación sectorial

3.5.1.- Acerca de la legislación en materia de Evaluación Ambiental Estratégica

En este sentido, con fecha 16/12/2022 la Titular de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía emite el Informe Ambiental Estratégico del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla relativo a la Modificación Puntual nº 16 del PEPRICCHA que afecta al inmueble de calle Arcipreste Aparicio nº 1, esquina a calle Emilio Castelar en el Término Municipal de Écija (Sevilla).

El Informe Ambiental Estratégico concluye que la Modificación Puntual no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico, así como las incluidas en el borrador del plan y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.

El documento presentado no recoge las determinaciones ambientales incluidas en el Informe Ambiental Estratégico ni en el Avance ni en el Documento Ambiental Estratégico. No obstante, son de obligado cumplimiento.

3.5.2.- Acerca de la legislación en materia de Patrimonio Histórico

Durante el trámite ambiental, la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, con fecha 27/07/2022 realizó consulta al Servicio de Bienes Culturales de la Delegación en Sevilla de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, si bien no consta informe.

La Modificación se encuentra en el ámbito del Conjunto Histórico, por lo que procede solicitar el informe sectorial de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.

Además, la intervención en el edificio tras la aprobación definitiva de la Modificación debe ser autorizada por la Comisión Provincial, al no tener este

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1486642 51NDS-5WXOX-6EVAQ 9190161A90051D7719CB9C898AC3A80F4CDDE1C7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1486642 51NDS-5WXOX-6EVAQ 9190161A90051D7719CB9C898AC3A80F4CDDE1C7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

ÉCIJA AYUNTAMIENTO

Ayuntamiento delegadas las competencias para ello, como se establece en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

> *Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.*

CONCLUSIONES

1.- Se considera legitimada la iniciativa privada de la Modificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y el artículo 78 y 80 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2.- El instrumento cuya aprobación inicial se propone tiene por objeto establecer unas nuevas determinaciones de la ordenación detallada recogidas en la Ficha del Catálogo del PEPRICCHA de referencia E-201, que actualmente no considera autorizable la apertura de hueco para vehículos, para permitir su recuperación.

El documento justifica, fundamentándose en un mayor conocimiento del edificio, en base a un estudio de las adulteraciones sufridas en la fachada de esta edificación en el entorno más emblemático del Conjunto Histórico, y demostrando que los cambios sufridos en la fachada conllevaron la transformación de la puerta de carruajes por una simple ventana, existiendo en la actualidad elementos arquitectónicos que demuestran esta existencia, lo que lleva a plantear la presente Modificación, con el fin de que se permita recuperar dicho hueco primigenio para la entrada y aparcamiento de vehículos.

La Modificación se fundamenta, de acuerdo con el artículo 86 de la LISTA en la mejora del bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística; concretamente en los fines y objetivos del PEPRICCHA.

3.- La Modificación fue sometida a la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, resultando que no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico, así como las incluidas en el borrador del plan y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.

4.- El documento se ajusta a la normativa urbanística, territorial, ambiental y sectorial que le es de aplicación y es por lo que considero que tiene un contenido adecuado para el completo desarrollo de sus objetivos y determinaciones afectadas, y contiene las aplicables resultantes de la Innovación, si bien no recoge en el documento las medidas ambientales resultantes del trámite ambiental, por lo que se informa que éstas son, en cualquier caso, de obligado cumplimiento.

5.- Es por lo que considero que la Modificación puede someterse a la Aprobación Inicial y la exposición pública por parte de la Junta de Gobierno Local.

6.- La Modificación se encuentra en el ámbito del Conjunto Histórico, por lo que procede solicitar el informe sectorial de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además del de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo."

Consta también informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General Jefe de Sección de Urbanismo Valentina de la Gala Lama, con nota de conformidad de la Secretaria General Rosa Mª Rosa Gálvez de fecha de firma electrónica 9/02/2024, indicativo del procedimiento a seguir para tramitar este tipo de instrumento de ordenación urbanística detallada y la legislación que resulta de aplicación, por lo que este Delegado [...]"

Vistos los Informes de Secretaría números 23/2018, de fecha 30 de enero de 2018 y 171/2018, de fecha 10 de diciembre de 2018.

Considerando que es competencia de la Junta de Gobierno Local la adopción de los acuerdos correspondientes, de conformidad con las atribuciones delegadas por la Resolución de Alcaldía número 2023/2567, de 26 de julio, BOP nº 175, de 31 de julio de 2023.

Visto el informe emitido con fecha 24 de enero de 2024, por el Arquitecto de Planeamiento, Sr. Beviá González, (personal ex artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).

Visto el Informe jurídico de fecha 9 de febrero de 2024 por la Jefa de Sección de Urbanismo, Sra. de la Gala Lama, con nota de conformidad de la Secretaria de igual fecha.

Visto el documento técnico relativo a la modificación puntual nº 16 del Pepriccha (Registro de Entrada de Fecha 21/12/2023, anotación número 22926).

Visto el Informe ambiental estratégico del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla de fecha 16 de diciembre de 2022 (se anexan los informes emitidos por otros organismos públicos.)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, siendo 8 votos a favor, acordó:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación Puntual Nº 16 del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Conjunto Histórico Artístico de Écija (P.E.P.R.I.C.C.H.A), redactada por el Arquitecto D. José Luis Pérez Hidalgo (Colegiado del COAS nº 7281), que afecta al inmueble ubicado en la calle Arcipreste Aparicio nº 1, esquina a calle Emilio Castelar, referencia catastral 6571604UG1567S0001RH, cuyo promotor es D. Rafael Martín Muñoz.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1486642 51NDS-5WXOX-6EVAQ 9190161A90051D7719CB9C898AC3A80F4CDDE1C7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Tiene la siguiente finalidad: cambiar la Ficha del Catálogo E-201 que considera no autorizable la apertura de cochera ya que el documento justifica, fundamentándose en un mayor conocimiento del edificio, en base a un estudio de las adulteraciones sufridas en la fachada de esta edificación en el entorno más emblemático del Conjunto Histórico, y demostrando que los cambios sufridos en la fachada conllevaron la transformación de la puerta de carruajes por una simple ventana, existiendo en la actualidad elementos arquitectónicos que demuestran esta existencia, lo que lleva a plantear la Modificación, con el fin de que se permita recuperar dicho hueco primigenio para la entrada y aparcamiento de vehículos. La Modificación propuesta no afecta a la tipología original de la edificación protegida, al recuperar su configuración primitiva, ni a la trama urbana circundante.

El Informe Ambiental Estratégico relativo a esta Modificación, ha indicado que la misma no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en dicho informe Ambiental Estratégico así como las incluidas en el borrador del plan y en el Documento Ambiental Estratégico que no se oponga a las anteriores.

SEGUNDO: Que se ordene a los Servicios del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad la continuación del expediente, publicando este Acuerdo en el B.O.P., Tablón Electrónico y Tablón de Anuncios Municipal, por plazo de 20 días conforme a la normativa que resulta de aplicación (artículo 78.1 de la LISTA). Publicar el documento urbanístico en el Portal de la Transparencia de la web municipal.

TERCERO: Que se solicite informe a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Cultura, como Organismo sectorial gestor de intereses públicos afectados de conformidad con el artículo 78.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad de Territorio de Andalucía y artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico Andaluz, al encontrarse el inmueble en cuestión dentro del ámbito del PEPRICCHA.

CUARTO: Que se solicite a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el informe preceptivo que prevé el artículo 78.4 en relación con el artículo 75.2 b) de la LISTA, al tratarse el Plan Especial de un instrumento de ordenación urbanística detallada.

QUINTO: Que se notifique en calidad de promotor y propietario este acuerdo de aprobación inicial, a D. Rafael Martín Muñoz, otorgándosele plazo de 20 días para la presentación de alegaciones que tuviera por conveniente.

Que se dé cuenta a la Comisión Local de Patrimonio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las nueve horas y veintinueve minutos del día al principio indicado, extendiéndose por mí, la Secretaria General/Vicesecretaria (según firma electrónica), el borrador de la presente Acta, firmándose electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, que de todo ello doy fe, y que una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local será transcrita al Libro Capitular correspondiente. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª. Silvia Heredia Martín. LA SECRETARIA GENERAL, Dª. Rosa Mª. Rosa Gálvez/VICESECRETARIA, Dª. Fátima Gómez Sola (según firma electrónica). "

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1486642 51NDS-5WXOX-6EVAQ 9190161A90051D7719CB9C898AC3A80F4CDDE1C7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Así resulta del borrador del Acta a que me remito y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación a reserva de lo que resulte de la redacción definitiva del Acta y su aprobación por la Junta de Gobierno Local de la Excma. Corporación, de conformidad con lo previsto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/86 de 28 de noviembre), por orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia en Écija, a fecha de firma digital. VºBº. La Alcaldesa. P.D. LA CONCEJAL (Resolución nº 2023/2567, de 26 de julio de 2023. B.O.P. de Sevilla nº 175 de 31/07/2023). Fdo: María Raquel Miranda Horrillo. LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Rosa María Rosa Gálvez/LA VICESECRETARIA, Fdo.: Fátima Gómez Sola, indistintamente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1486642 51NDS-5WXOX-6EVAQ 9190161A90051D7119CB9C898AC3A80F4CDDE1C7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1